

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Facultad de Educación



YO
IUPI

Reglamento de la Asociación de Padres y Maestros EEUPR



ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS
Escuela Elemental UPR

Índice

Capítulo I – Disposiciones Generales	3
Artículo 1. Nombre y Domicilio.....	3
Artículo 2. Propósitos y Objetivos	3
Artículo 3. Definiciones	3
Capítulo II – Membresía	4
Artículo 4. Miembros.....	4
Capítulo III – Aspectos Financieros	4
Artículo 5. Cuotas	4
Artículo 6. Administración de Fondos.....	4
Artículo 7. Solicitudes y Propuestas.....	4
Artículo 8. Desembolsos	5
Capítulo IV – Asamblea General y Reuniones	5
Artículo 9. Asambleas y Reuniones Ordinarias	5
Artículo 10. Asamblea y Reuniones Extraordinarias	5
Artículo 11. Convocatoria y Quórum	5
Artículo 12. Derecho a Voto.....	6
Capítulo V – Junta de Directores	6
Artículo 13. Composición.....	6
Artículo 14. Elección y Duración	6
Artículo 15. Funciones	6
Artículo 16. Oficiales	6
Capítulo VI – Comités.....	8
Artículo 17. Comités Permanentes	8
Artículo 18. Comités Especiales	8
Capítulo VII – Procedimiento Parlamentario.....	8
Capítulo VIII – Enmiendas.....	8
Capítulo IX – Vigencia	8

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1. Nombre y Domicilio

La organización llevará el nombre de **Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico** (en adelante, “la Asociación”). Su sede se ubica en la Escuela Elemental, adscrita a la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 2. Propósitos y Objetivos

La Asociación tiene como propósito principal:

- a) Colaborar con la Escuela en el desarrollo integral de los estudiantes y en su función como escuela laboratorio.
- b) Servir de enlace entre la Escuela y la comunidad.

Para alcanzar dichos propósitos, la Asociación procurará:

1. Establecer vínculos efectivos entre la Escuela y el hogar, complementando sus funciones.
2. Fomentar la participación de padres en el proceso educativo.
3. Estimular la colaboración activa entre padres, maestros y directivos.
4. Promover actividades culturales, sociales y recreativas que apoyen el pleno desarrollo de los estudiantes.
5. Apoyar a la Escuela en su función investigativa y de experimentación, facilitando recursos cuando sea necesario.
6. Propiciar la comunicación con otras escuelas y la comunidad para compartir experiencias y soluciones conjuntas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Asociación:** La Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- **Facultad:** Cuerpo de profesores adscritos a la Escuela Elemental.
- **Escuela:** La Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- **Universidad:** La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- **Unidad familiar:** Padres, encargados y hermanos de un estudiante matriculado en la Escuela.
- **Unidad familiar miembro:** Aquella que ha pagado la cuota anual establecida por la Asociación.

- **Junta de Directores:** Órgano administrativo y ejecutivo de la Asociación.
- **Delegado en propiedad:** Representante electo de un grupo académico, con voz y voto en la Junta de Directores.
- **Delegado alterno:** Representante electo que solo tendrá voz y voto en ausencia del delegado en propiedad.
- **Asamblea General de Socios:** Órgano supremo y soberano de la Asociación. Sus acuerdos son vinculantes para todos los socios y la Junta de Directores.

Capítulo II – Membresía

Artículo 4. Miembros

Serán miembros activos los padres o encargados que paguen la cuota anual establecida, los miembros de la Facultad y el/la Director(a) de la Escuela.

Capítulo III – Aspectos Financieros

Artículo 5. Cuotas

Cada unidad familiar pagará una cuota anual fijada por la Junta de Directores y ratificada en Asamblea. En caso de múltiples hijos en la escuela, el primer niño pagará la totalidad y los adicionales el 50%. La Junta podrá establecer planes de pago en casos de necesidad. El pago podrá efectuarse en efectivo o medios electrónicos aprobados. La unidad familiar que no cumpla con el pago de cuota no podrá pertenecer a la Asociación.

Artículo 6. Administración de Fondos

La Junta de Directores distribuirá los fondos para gastos generales de la Asociación, adquisición de materiales y equipo, y actividades educativas, sociales, culturales y recreativas. No se destinará más de un **15%** de los fondos recaudados a gastos administrativos. Se entenderán como gastos administrativos aquellos relacionados con papelería, servicios bancarios, logística de reuniones y otros necesarios para el funcionamiento administrativo de la Asociación.

Artículo 7. Solicitudes y Propuestas

El Director(a) de la Escuela, en consulta con la Facultad, presentará mensualmente propuestas de necesidades a la Junta. La Junta de Directores considerará, discutirá y enmendará las propuestas en un

término no mayor de 30 días del recibo de éstas y luego de que el Comité de Presupuesto haya efectuado las recomendaciones pertinentes.

Artículo 8. Desembolsos

Todo desembolso mayor de **\$250.00** requerirá aprobación de la Junta. La firma del Presidente y Tesorero será obligatoria para autorizar pagos. Los desembolsos menores de \$250.00 serán informados a la Junta de Directores para transparencia.

Capítulo IV – Asamblea General y Reuniones

Artículo 9. Asambleas y Reuniones Ordinarias

La Asamblea Ordinaria se celebrará en octubre de cada año académico, de modo virtual o presencial.

La Asamblea será convocada por el Presidente y el secretario y anunciada a través de correo electrónico y/o el método de comunicación oficial de la Asociación.

Las reuniones ordinarias serán convocadas mensualmente por el Presidente y el secretario, y a través de correo electrónico y/o el método de comunicación oficial de la Asociación, incluida la agenda a discutir, por lo menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la reunión.

Artículo 10. Asamblea y Reuniones Extraordinarias

Podrá convocarse por acuerdo de mayoría simple de la Junta o solicitud escrita de al menos el 10% de los socios activos. La Asamblea Extraordinaria puede llevarse a cabo de modo virtual o presencial. Las agendas de las reuniones de la Junta de Directores seguirán el siguiente orden:

- Pasar lista y comprobación del quórum
- Consideración y aprobación de las actas
- Informe del Presidente
- Informe del Tesorero
- Informe del Director
- Asuntos Pendientes y Asuntos Nuevos

Artículo 11. Convocatoria y Quórum

Toda convocatoria debe hacerse con al menos 7 días de anticipación, acompañada de agenda.

El quórum será el 30% de los socios. Si no se alcanza en primera convocatoria, en segunda bastará con los presentes. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o virtual. En el caso de reuniones virtuales, la asistencia será registrada mediante lista electrónica o plataforma oficial de

la Asociación, y las votaciones deberán realizarse mediante métodos que garanticen identidad y legitimidad (ej. formularios electrónicos con verificación de correo).

Artículo 12. Derecho a Voto

Cada unidad familiar miembro tendrá un voto. En caso de que la unidad familiar tenga dos o más niños en la escuela, por los cuales haya pagado la cuota, tendrán voz y voto dos representantes de la unidad familiar. No se admitirá el voto por delegación. El método de votación será el que acuerde la Asamblea o el que, a falta de éste, disponga la Presidencia. El voto será de igual validez, ya sea emitido en asamblea presencial o remota. En modalidad remota, el voto se ejercerá mediante mecanismos electrónicos oficiales, garantizando la identidad del votante.

Capítulo V – Junta de Directores

Artículo 13. Composición

La Junta estará integrada por el/la Director(a) de la Escuela, dos (2) delegados de la Facultad, dos (2) delegados en propiedad y un alterno por grupo académico y el Presidente saliente de la Junta.

Artículo 14. Elección y Duración

- Los delegados serán electos en las primeras seis semanas del año escolar.
- Los oficiales electos durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos.
- Nadie podrá permanecer en el mismo cargo en la Junta más de tres años consecutivos.

Artículo 15. Funciones

Funciones de la Junta:

1. Dirigirá y administrará la Asociación.
2. Cumplirá los acuerdos de la Asamblea General.
3. Constituirá comités permanentes y especiales.
4. Declarará vacantes en casos de incumplimiento de deberes.

Artículo 16. Oficiales

Una vez seleccionados los delegados, serán convocados a la reunión inaugural por el presidente y el secretario para elegir los oficiales de la Junta de Directores. El Presidente deberá rendir un informe anual a la Asamblea General. El Tesorero deberá rendir un informe financiero mensual a la Junta y un informe anual consolidado a la Asamblea. Los Vocales deberán integrarse en comités de trabajo o proyectos específicos y rendir informes anuales de sus labores.

Puestos y Responsabilidades de los oficiales de la Junta de Directores:

- **Presidente/a**
 - Director ejecutivo y representante de la Asociación.
 - Preside las reuniones y asambleas.
 - Autoriza junto al tesorero los desembolsos y suscribe los contratos.
 - Supervisa el cumplimiento de los acuerdos.
 - Miembro ex officio con voz y voto en la Junta de Directores.
- **Vicepresidente/a**
 - Sustituye al Presidente en su ausencia.
 - Coordina los comités de trabajo.
- **Secretario/a**
 - Redacta actas de reuniones, asambleas y custodia los documentos oficiales.
 - Tramita citaciones y correspondencia.
- **Subsecretario/a:**
 - Apoyo y reemplazo del secretario en su ausencia.
- **Tesorero/a**
 - Administra los fondos de la Asociación.
 - Autoriza junto al presidente los desembolsos.
 - Maneja el seguro escolar, el merendero y el inventario de la Asociación.
 - Presenta informes financieros periódicos.
 - Garantiza la transparencia en el manejo de recursos.
- **Subtesorero/a:**
 - Apoyo y reemplazo del tesorero en su ausencia.
- **Vocales (mínimo 3)**
 - Representan a la matrícula general.
 - Apoyan en tareas específicas y proyectos de comités.
- **Director/a de la Escuela**
 - Miembro ex officio en la Junta de Directores.
 - Sirve de enlace entre la escuela y la Asociación.

Capítulo VI – Comités

Artículo 17. Comités Permanentes

1. **Planificación y Presupuesto** – Elabora presupuesto, evalúa propuestas, colabora con Tesorería.
2. **Servicios al Estudiante** – Atiende asuntos de comedor, merendero, nutrición, conducta y donativos.

Artículo 18. Comités Especiales

1. **Actividades Culturales, Sociales y Recreativas** – Programas extracurriculares, visitas y ferias.
2. **Reglamento** – Revisión y actualización normativa que refleje la realidad, filosofía y práctica de la escuela.
3. Otros que la Junta disponga.

El Presidente designará los miembros de los comités. El Presidente y el/la Director(a) de la Escuela serán miembros **ex officio** de todos los comités. Cada comité permanente o especial deberá rendir un informe escrito anual a la Junta de Directores y a la Asamblea General.

Capítulo VII – Procedimiento Parlamentario

Las reuniones de la Junta y las Asambleas Generales se regirán por el **Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece S. Bothwell**. Además, la Asociación podrá adoptar normas complementarias para el manejo de reuniones virtuales, incluyendo el uso de plataformas digitales oficiales, grabación de reuniones y validación electrónica de votos.

Capítulo VIII – Enmiendas

Este Reglamento podrá enmendarse en Asamblea General, mediante propuesta escrita presentada con al menos dos semanas de anticipación, incluida en la agenda y aprobada por mayoría. Las enmiendas relacionadas con aspectos financieros o derecho a voto requerirán aprobación por mayoría calificada de dos terceras partes de los socios presentes.

Capítulo IX – Vigencia

Este Reglamento entró en vigor el **15 de noviembre de 1990** y mantiene su validez con las enmiendas aprobadas en **mayo de 2020** y en **octubre de 2025**.